

## **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0024-14**

### **PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – UYUNI**

La Paz, 18 de agosto de 2014

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que conforme lo dispuesto en el artículo 53, parágrafo III y artículo 66, numeral 7, ambos de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que el Comité Cívico de Potosí, determinó "Paro Cívico" de 24 horas, para el día 18 de agosto de 2014, y el Comité Cívico de Uyuni mediante Circular 002/2014 de 16 de agosto de 2014, determina acatar la medida, hecho que impide a los contribuyentes de este último Municipio cumplir con la presentación de Declaraciones Juradas y otras obligaciones tributarias, siendo necesario prorrogar su cumplimiento para los sujetos pasivos y terceros responsables cuyo vencimiento sea hasta el 18 de agosto de 2014, a fin de resguardar sus derechos.

Que conforme al artículo 19, inciso p) del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del numeral 1, inciso a) de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

#### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Prorrogar para los contribuyentes del Municipio de Uyuni, hasta el 19 de agosto de 2014, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y/o pago de impuestos y el cumplimiento de otras obligaciones tributarias, de los sujetos pasivos que debían cumplir con las mismas hasta el día 18 de agosto del presente año.

Regístrese, publíquese y cúmplase.